



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE202271110000022998
 Fecha: 2022-10-31 08:29:13 am
 Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
 Depen: GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION
 Destinatario COMUNICACION
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE202271110000022998

Al responder por favor citar este número de radicado



Bogotá, D.C., Octubre 31 de 2022

Señor
Representante Legal y/o Apoderado
"ASMEDAS"
Calle 44 A No. 20 - 26
Bogotá, D.C.

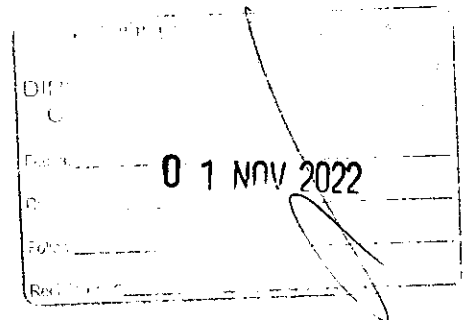
**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Querrela No. 05EE202271110000022077 de 29/06/2022**

Cordialmente le informo que mediante Auto No. 000061 de fecha Septiembre 22 de 2022, suscrito por la Inspección RCC6 de Trabajo del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Bogotá, se dio inicio a la Averiguación Preliminar contra la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales por presunta Negativa a Negociar, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

CLARA MORENO
Secretaria

Elaboro, Reviso: Clara M.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede Administrativa
Dirección Territorial Bogotá:
Carrera 7 No. 32-63
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868





15024604

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE BOGOTÁ
GRUPO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2022711100000022077

Querellante: UNICIRUPEC, SICOLPED, SIMO DC, SABOC, ASOCIACION MEDICA SINDICAL COLOMBIANA ASMEDAS SECC CUNDINAMARCA

Querellado: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR 0 0 0 0 6 1

BOGOTÁ, (fecha)

22 SEP. 2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por UNICIRUPEC, SICOLPED, SIMO DC, SABOC, ASOCIACION MEDICA SINDICAL COLOMBIANA ASMEDAS SECC CUNDINAMARCA radicado bajo el No. 05EE2022711100000022077, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, por la presunta **negativa a negociar el pliego de peticiones el pliego de peticiones**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

(Enunciar e identificar las pruebas que se decretan, así como las diligencias que se disponga ordenar por ejemplo):

- Requerir a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ para que aporte el acta de inicio de etapa de arreglo directo con ocasión al pliego de peticiones presentado por los sindicatos UNICIRUPEC, SICOLPED, SIMO DC, SABOC, ASOCIACION MEDICA SINDICAL COLOMBIANA ASMEDAS SECC CUNDINAMARCA
- Practicar las demás pruebas que la funcionaria comisionada considere necesarias ordenar, practicar o recepcionar, pertinentes y conducentes para aclarar los hechos de la presente averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGÉLICA AMRIA AYALA DURAN
 INSPECTORA RCC6